

Economia, y sin hazer Opos. a los Párr
procuren Opos. y Comoponen los Caminos
publicos y la Carretera de Onor pueblos a
Otros o los malos paxos que se allaren en
el termino de Cada Lugar En Casos de
a O. le avisen de lo que fueren Ocurran
de p.^a dame cuenta y judicial de lo
do, y que yo pueda notiriado a S. M.
y tambien si se allare al punto O paso ma
yor Como a Puente Calzada o otro y
qualmte Costoso que no pueda Constar
de el Pueblo, en cuyo termino se allare,
y de lo que podra Constar o el estado en
que se allare su Construccion, y de lo demas
que O. tubiere p.^r Conbeniente, p.^a
que se practique con menos dilacion y Costo
Dios Párr. m. a. Madrid a veinte y quatro
de Junio de mil setecientos Cing.^{ta} y tres
de Caxa. D. J. Diaz del Real.

Los Pueblos en cuyos Ocurran el Aguan
jant. se deve tomar la Razon de Oha
Causa sin los los Sig.^{tos}

O.^a de Liza.

Y p.^a que tenga efecto lo Oulto p.^r S. M.
en su O. nombre, Requero a la Justicia
donde fueren presente de esta mi Oera
da, la manden Oer y Cumpla, y en su